

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° E-1492 **DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA – FOMCULTURA**

CONTRATISTA	FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA - FOMCULTURA
NIT	800.236.777-1
REPRESENTANTE LEGAL	MAYERLY CARVAJAL VARGAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.075.232.884 expedida en Neiva-Huila.
OBJETO	IMPLEMENTAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA LA COMUNIDAD NEIVANA EN LAS DIFERENTES AREAS DE CREACIÓN ARTÍSTICA POR MEDIO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL
VALOR	QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$520.000.000) M/CTE.
PLAZO	CINCO (5) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
DIRECCION Y TELEFONO	CENTRO CULTURAL JOSÉ E. RIVERA CRA 5 NO 21-81 NEIVA-HUILA TELÉFONO: 8759786 - 3123281175 CORREO ELECTRÓNICO: FOMCULTURAHUILA@GMAIL.COM
ID SECOP II	MNSCCDCI1442-2026
LINK SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48992566&isFromPublicArea=True&isModal=False

Entre los suscritos, de una parte, **MARIA ANGÉLICA DUARTE RIVAS**, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.075.224.421** expedida en el Neiva-Huila, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto No. 0062 del 05 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 313 del 23 de Octubre de 2024, debidamente delegada para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0085 de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte **MAYERLY CARVAJAL VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.232.884 expedida en Neiva-Huila, quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA – FOMCULTURA** identificada con el NIT **800.236.777-1**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato interadministrativo, el cual se registrará por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **a. EL CONTRATISTA:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato,

que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; **b.** El presente Contrato interadministrativo se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 6°, 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos del Decreto 1082 de 2015. **c.** Que el proceso de contratación se publicara a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **d.** Que los documentos previos reposan en el expediente electrónico transaccional del SECOP II. **e.** El presente Contrato fue adjudicado directamente por la Oficina de Contratación como delegada del Alcalde para contratar. **f.** Que, el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por la **SECRETARÍA DE CULTURA**, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. **g.** Que el Municipio de Neiva, a través de la Secretaría de Cultura, en cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 ibidem, tiene la obligación de promover, proteger, fortalecer y garantizar el acceso de la comunidad a los bienes, servicios y manifestaciones culturales, mediante la ejecución de programas y proyectos que contribuyan al desarrollo artístico, cultural y social del municipio. **h.** Que la necesidad descrita se encuentra debidamente sustentada en el proyecto de inversión "APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y EVENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA CIRCULACIÓN ARTÍSTICA, LA EDUCACIÓN INFORMAL ARTÍSTICA, LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS Y OTRAS ÁREAS CULTURALES", identificado con código BPIN 202500000031479, el cual contempla el producto Servicio de Educación Informal al Sector Artístico y Cultural, incorporado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, orientado al fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural de la población neivana. **i.** Que, para el cumplimiento de las metas del citado proyecto, la Secretaría de Cultura requiere implementar y ejecutar talleres de capacitación en las diferentes áreas de creación artística, garantizando la formación de la comunidad y el fortalecimiento de las capacidades de artistas, gestores culturales y organizaciones culturales del municipio, en condiciones de eficiencia, oportunidad y cobertura. **j.** Que la contratación estatal constituye el instrumento jurídico mediante el cual las entidades públicas satisfacen las necesidades colectivas y materializan los fines del Estado, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, publicidad y las demás disposiciones que rigen la función administrativa y la gestión contractual. **k.** Que el presente proceso contractual se desarrollará de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, garantizando el cumplimiento de los principios que orientan la contratación estatal. **l.** Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y las demás normas que regulan la celebración de contratos interadministrativos, las entidades estatales podrán asociarse y celebrar contratos entre sí para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus funciones, cuando ello resulte conveniente para el cumplimiento de los fines estatales y redunde en beneficio del interés general. **m.** Que existe disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas del presente contrato, respaldada mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2026.CEN.01.001578 y 2026.CEN.01.002122 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 – Servicio para la comunidad, sociales y personales, recursos incorporados en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente y programados en el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC. **n.** En consecuencia, el presente contrato se registrará por las disposiciones de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que regulan la contratación estatal y las cláusulas que integran el presente instrumento contractual. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:** "IMPLEMENTAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA LA COMUNIDAD NEIVANA EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE CREACIÓN ARTÍSTICA POR MEDIO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL". **PARÁGRAFO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en los términos pactados en la propuesta presentada por el contratista. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control

y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: • **Obligaciones generales:** 1. Cumplir y ejecutar integralmente el objeto del Contrato de manera eficaz y oportuna, dentro de los plazos establecidos y en la forma pactada, bajo las condiciones económicas, técnicas y jurídicas previstas en las cláusulas contractuales y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte vinculante del Contrato. 2. Cumplir y acreditar durante la ejecución del Contrato el pago y las obligaciones a cargo del contratista en materia de Seguridad Social Integral (salud, pensión y sistema general de riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando haya lugar, presentando los soportes que lo demuestren, conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia; así mismo, cumplir con las normas de gestión ambiental, y de seguridad y salud en el trabajo (SST) aplicables durante la vigencia del Contrato, atendiendo las acciones, medidas y evidencias requeridas por la Entidad de conformidad con los anexos contractuales. 3. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 4. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Entidad Estatal. 5. Cumplir con las normas de gestión ambiental, de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 6. Reportar de manera inmediata sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato al supervisor. 7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del MUNICIPIO. 8. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 9. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor. 11. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por los daños que se ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de los lugares de ejecución del contrato, como producto de su actividad y/o personal a cargo. 12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del Contrato. 13. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta. 14. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 16. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del proceso contractual. 17. Dotar al personal destinado para la ejecución contractual, de los elementos de seguridad y bioseguridad necesarios para el adecuado desempeño de las actividades, en caso de ser requeridos. 18. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 19. EL CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 20. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales. **CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la Alcaldía de Neiva que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la Alcaldía de Neiva relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el Municipio de Neiva comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al Alcaldía de Neiva; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Alcaldía de Neiva; Indemnización:



EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. • **Obligaciones específicas:** 1. Cumplir con el objeto y los alcances del contrato de prestación de servicios que tiene por objeto "IMPLEMENTAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA LA COMUNIDAD NEIVANA EN LAS DIFERENTES AREAS DE CREACIÓN ARTÍSTICA POR MEDIO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL" de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades descritas en el presupuesto oficial que hace parte integral del presente proceso. 2. Dar cumplimiento a las actividades establecidas en el presupuesto y a los perfiles consignados en las fichas técnicas, del programa SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL AL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL. 3. Garantizar los ambientes de trabajo adecuados y medios de comunicación para el desarrollo presencial, virtual o en alternancia de las clases taller realizadas por los talleristas, que permita el acceso físico y a distancia de las personas inscritas cuando sea necesario. 4. Llevar la estadística de cada una de las clases taller que se desarrollen en la ejecución del contrato, incluyendo principalmente fecha, hora, lugar, nombre completo, número de identificación, número de contacto (si lo hay), correo electrónico de cada uno de los asistentes (si lo hay), información poblacional demográfica con enfoque diferencial y firma de cada uno de los asistentes. 5. Entregar la matriz presupuestal con los correspondientes soportes para los procesos de ejecución, verificación del avance y cumplimiento cuando sean solicitados por la delegación a la supervisión del contrato. 6. Contratar, por su cuenta y riesgo al personal idóneo necesario para la realización de las actividades artísticas y culturales propias del objeto de este acuerdo. 7. Pagar los honorarios y/o salarios junto con las prestaciones sociales a que legalmente haya lugar, del personal que se emplee en la ejecución de este contrato, de conformidad con las normas legales existentes, así como los gastos de movilización, manteniendo libre al MUNICIPIO de cualquier reclamación legal o prestacional que por ese concepto se presente. 8. Concertar con el supervisor y apoyo a la supervisión delegado para el presente contrato los medios de prueba idóneos que se deberán presentar, para constatar la ejecución de las actividades del objeto contractual. 9. Presentar cronograma de ejecución de actividades previo al pago anticipado, ante el supervisor delegado para su respectiva aprobación. 10. Entregar las ordenes de servicios que se hayan suscrito con motivo de la ejecución del contrato objeto de la presente contratación, cuando sean requeridas por la supervisión para los procesos de revisión y verificación del avance y cumplimiento de la ejecución presupuestal. 11. Suministrar oportunamente la documentación o información que el Municipio requiera con relación a la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el presupuesto y programación oficial; deberá informar oportunamente sobre cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento de las actividades programadas y propendiendo en todo caso por su inmediata solución. 12. Las piezas gráficas deberán someterse de manera estricta al MANUAL DE IMAGEN CORPORATIVA de la entidad y la aprobación de la Oficina de Comunicaciones ante la necesidad de guardar uniformidad de procesos y procedimientos de identificación de la Alcaldía Municipal en el ámbito público. 13. Cumplir con la presentación de dos (2) informes como requisito del cumplimiento del plan de pagos, el cual se encuentra conformado por: 1) Informe cronograma de actividades, junto con el pago de seguridad social, y pago de los impuestos y emolumentos establecidos para este tipo de contratos. 2) informe final una vez ejecutado la totalidad del objeto contractual, donde se detalle el cumplimiento individual de los ítems descritos en el presupuesto oficial del contrato, indicando el porcentaje (%) de ejecución de cada uno, fecha de la realización de cada evento o actividad; estadísticas o planilla de asistencia, en caso tal de desarrollar virtualmente el Link de las transmisiones junto con su respectiva grabación o copia de los textos reproducidos. 14. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del objeto contractual sean impartidas por la supervisión del mismo y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución de este. 15. Toda la documentación resultante de la ejecución del contrato deberá ser cargada en la plataforma del SECOP II en la sección Documentos de Ejecución del Contrato. 16. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir que los servicios y suministros sean de óptima calidad. 5. Exigir calidad de los servicios prestados y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias. 6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales como

administrativos. 7. Verificar el cumplimiento de la contratación laboral, la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscales de los trabajadores del Contratista y exigir para cada pago la planilla de pagos y exigirlos para cada pago de los servicios prestados. 8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$520.000.000) M/CTE.** incluidos los impuestos a que haya lugar.

SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN AREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES 2026							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
CAPACITADOR GENERAL DEL PLAN CURRICULAR							
1	Capacitador General del Plan Curricular: Orientar, revisar y aprobar el diseño del plan curricular de los talleres programados de manera virtual y/o presencial en cada una de las áreas artísticas ofertadas, conforme al respectivo cronograma de actividades según la estrategia y planeación dispuesta. Incluye realizar capacitaciones a los talleristas y equipo de trabajo, para el perfeccionamiento y actualización de conocimientos relacionados, aplicables en los ambientes de trabajo. Realizar el apoyo a la identificación de las particularidades, necesidades y contexto psicosocial de la comunidad. Realizar el seguimiento al desarrollo y cumplimiento curricular, verificando la realización de las clases taller en los territorios, los ambientes de trabajo, las ayudas didácticas y de comunicación en el desarrollo y ejecución del objeto contractual. Según lo establecido en la ficha técnica N°1	Capacitador General del Plan Curricular	1	5	\$ 4.730.000	\$23.650.000	
SUBTOTAL CAPACITADOR GENERAL DEL PLAN CURRICULAR							\$23.650.000
CAPACITADOR DE APOYO AL PLAN CURRICULAR							
2	Capacitador de Apoyo al Plan Curricular: Realizar acompañamiento y apoyo a las actividades de la capacitación general, para el desarrollo, seguimiento y cumplimiento del plan curricular de los talleres programados de manera virtual y/o presencial en cada una de las áreas artísticas ofertadas, según la estrategia y planeación dispuesta. Según lo establecido en la ficha técnica N°2	Capacitador de Apoyo al Plan Curricular	1	5	\$ 3.740.000	\$18.700.000	
SUBTOTAL CAPACITADOR DE APOYO AL PLAN CURRICULAR							\$18.700.000
CAPACITADOR Y ARTICULADOR PEDAGÓGICA MUSICAL							
3	Capacitador y Articulador Pedagogía Musical: Elaborar, orientar y dirigir el plan curricular de la modalidad musical, acorde a las metodologías y especificidad de contenido del área, con su respectivo cronograma de actividades, garantizando la debida revisión, aprobación e implementación de las propuestas pedagógica según la estrategia y planeación dispuesta, incluye capacitar a cada uno de los talleristas, en la aplicación del plan curricular, seguimiento al cumplimiento y actividades de las clases taller con su debido control a cada uno de los horarios establecidos en los territorios. Según lo establecido en la ficha técnica N°3	Capacitador y Articulador Pedagógica Musical	1	5	\$ 3.850.000	\$19.250.000	
SUBTOTAL CAPACITADOR Y ARTICULADOR PEDAGÓGICA MUSICAL							\$19.250.000
CAPACITADOR Y ARTICULADOR PEDAGÓGICA ARTÍSTICA							
4	Capacitador y Articulador Pedagogía Artística: Elaborar, orientar y dirigir el plan curricular de la modalidad artística, acorde a las metodologías y especificidad de contenido del área, con su respectivo cronograma de actividades, garantizando la debida revisión, aprobación e implementación de las propuestas pedagógica según la estrategia y planeación dispuesta, incluye capacitar a cada uno de los talleristas, en la aplicación del plan curricular, seguimiento al cumplimiento y actividades de las clases taller con su debido control a cada uno de los horarios establecidos en los territorios. Según lo establecido en la ficha técnica N°4	Capacitador y Articulador Pedagógica Artística	1	5	\$ 3.850.000	\$19.250.000	
SUBTOTAL CAPACITADOR Y ARTICULADOR PEDAGÓGICA ARTÍSTICA							\$19.250.000

TALLERES DE CAPACITACIÓN [EN CREACIÓN MUSICAL] PARA LA COMUNIDAD [DEL ÁREA URBANA]						
5	Talleres de capacitación en Áreas de la creación musical: Realizar un total de 150 horas clases taller, por tallerista, [Cada clase taller de 1 hora] para las comunidades del municipio de Neiva. Conformando dos [2] grupos, con un mínimo de 20 personas atendidas e intensidad horaria según la estrategia y planeación dispuesta por grupo, garantizando concertación con las comunidades, material didáctico y pedagógico necesarios para el desarrollo y ejecución de las capacitaciones programadas de manera virtual y/o presencial, según la estrategia y planeación dispuesta, para cumplir con la meta del producto establecida en el PDM 2026. Según lo establecido en la ficha técnica N°5	Tallerista	4	5	\$ 1.760.000	\$35.200.000
SUBTOTAL TALLERES DE CAPACITACIÓN [EN CREACIÓN MUSICAL] PARA LA COMUNIDAD [DEL ÁREA URBANA]						\$35.200.000
TALLERES DE CAPACITACIÓN [EN CREACIÓN MUSICAL] PARA LA COMUNIDAD [DEL ÁREA RURAL]						
6	Talleres de capacitación en Áreas de la creación musical: Realizar un total de 150 horas clases taller, por tallerista, [Cada clase taller de 1 hora] para las comunidades del municipio de Neiva. Conformando dos [2] grupos, con un mínimo de 20 personas atendidas e intensidad horaria según la estrategia y planeación dispuesta por grupo, garantizando concertación con las comunidades, material didáctico y pedagógico necesarios para el desarrollo y ejecución de las capacitaciones programadas de manera virtual y/o presencial, según la estrategia y planeación dispuesta, para cumplir con la meta del producto establecida en el PDM 2026. Según lo establecido en la ficha técnica N°6	Tallerista	5	5	\$ 1.870.000	\$46.750.000
SUBTOTAL TALLERES DE CAPACITACIÓN [EN CREACIÓN MUSICAL] PARA LA COMUNIDAD [DEL ÁREA RURAL]						\$46.750.000
TALLERES DE CAPACITACIÓN [EN OTRAS ÁREAS ARTÍSTICAS] PARA LA COMUNIDAD [DEL ÁREA URBANA]						
7	Talleres de capacitación en Áreas de la creación artística: Realizar un total de 150 horas clases taller, por tallerista, [Cada clase taller de 1 hora] para las comunidades del municipio de Neiva. Conformando dos [2] grupos, con un mínimo de 20 personas atendidas e intensidad horaria según la estrategia y planeación dispuesta por grupo, garantizando concertación con las comunidades, material didáctico y pedagógico necesarios para el desarrollo y ejecución de las capacitaciones programadas de manera virtual y/o presencial, según la estrategia y planeación dispuesta, para cumplir con la meta del producto establecida en el PDM 2026. Según lo establecido en la ficha técnica N°7	Tallerista	19	5	\$ 1.760.000	\$167.200.000
SUBTOTAL TALLERES DE CAPACITACIÓN [EN OTRAS ÁREAS ARTÍSTICAS] PARA LA COMUNIDAD [DEL ÁREA URBANA]						\$167.200.000
TALLERES DE CAPACITACIÓN [EN OTRAS ÁREAS ARTÍSTICAS] PARA LA COMUNIDAD [DEL ÁREA RURAL]						
8	Talleres de capacitación en Áreas de la creación artística: Realizar un total de 150 horas clases taller, por tallerista, [Cada clase taller de 1 hora] para las comunidades del municipio de Neiva. Conformando dos [2] grupos, con un mínimo de 20 personas atendidas e intensidad horaria según la estrategia y planeación dispuesta por grupo, garantizando concertación con las comunidades, material didáctico y pedagógico necesarios para el desarrollo y ejecución de las capacitaciones programadas de manera virtual y/o presencial, según la estrategia y planeación dispuesta, para cumplir con la meta del producto establecida en el PDM 2026. Según lo establecido en la ficha técnica N°8	Tallerista	9	5	\$ 1.870.000	\$84.150.000
SUBTOTAL TALLERES DE CAPACITACIÓN [EN OTRAS ÁREAS ARTÍSTICAS] PARA LA COMUNIDAD [DEL ÁREA RURAL]						\$84.150.000
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES						
9	Capacitación para Artistas y Gestores: Realizar dos (2) Foros de capacitación en temas de interacción social y desarrollo profesional, con una intensidad horaria de cuatro (4) horas cada uno, para artistas y gestores culturales del municipio de Neiva, con una población atendida de Cincuenta [50] artistas y gestores culturales. Garantizando la locación, material didáctico y medios de comunicación necesarios para el desarrollo y ejecución de los foros programados de manera presencial, Según la estrategia y planeación dispuesta, para cumplir con la meta del producto establecida en el PDM 2026. Según lo establecido en la ficha técnica N°9	Capacitador para artista y Gestor Cultural.	2		\$ 3.300.000	\$6.600.000
SUBTOTAL CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES						\$ 6.600.000
PROGRAMA CULTURAL						

10	Programa Cultural: Garantizar la producción, promoción y difusión de un (1) programa cultural con una duración mínima de treinta (30) minutos de programación y cinco (5) Reels con una duración máxima un (1) minuto y veinte (20) segundos, con las puestas en escenas de los resultados de los talleres de capacitación impartidos a las comunidades por el producto de Servicio de Educación Informal en Áreas Artísticas y Culturales, el cual se realizará en el municipio de Neiva, garantizando la locación y la calidad de transmisión por plataformas virtuales, según la estrategia y planeación dispuesta, para cumplir con la meta del producto establecida en el PDM 2026. Según lo establecido en la ficha técnica N°10	Programa Cultural	1	\$ 24.650.000	\$24.650.000
SUBTOTAL PROGRAMA CULTURAL					\$ 24.650.000
TALLERES DE CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN MÚSICA TRADICIONAL CORAL					
11	Realizar Talleres de Capacitación en formación Música Tradicional Coral: Impartir un total de 469 horas clases taller [Cada clase taller de 1 hora], a través de un programa de formación en música tradicional coral que preserve y difunda el patrimonio musical local, fomentando la cohesión social y la inclusión cultural la identidad cultural para promover el desarrollo integral de un mínimo de 150 niñas, niños y adolescentes en las comunas 6, 9 y 10 de Neiva, según concertación con la Comunidad, garantizando material didáctico y medios de comunicación necesarios para el desarrollo y ejecución de las capacitaciones programadas de manera presencial, para las comunidades del municipio de Neiva, según la estrategia y planeación dispuesta. Según lo establecido en la ficha técnica N°11	Talleres - Música Tradicional Coral	1	\$ 33.000.000	\$33.000.000
SUBTOTAL DE CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN MÚSICA TRADICIONAL CORAL					\$ 33.000.000
SUB-TOTAL:					\$ 478.400.000
ADMINISTRACIÓN:					\$ 41.600.000
TOTAL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES 2026					\$ 520.000.000

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelara el valor del presente contrato mediante la siguiente manera: En virtud de lo consagrado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, con el objetivo de financiar el inicio de la ejecución del contrato y permitir gestionar, locaciones, elementos didácticos y de comunicación que hagan posible la realización presencial y remota de las clases taller, se dispone la siguiente forma de pago, así: **PAGO ANTICIPADO:** El Municipio pagará 40% del valor del contrato previa suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución del contrato y aprobado el plan de inversión y cronograma. **PAGO PARCIAL:** El Municipio pagará el 40% del valor del contrato, una vez cumplido el segundo mes de ejecución, para su entrega será requisito indispensable la presentación de informe de actividades, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, certificados por parte del revisor fiscal o representante legal, acompañado del plan de inversión, y cuenta de cobro con su respectiva factura. **PAGO FINAL:** Un pago final del veinte (20 %) del valor total del contrato, una vez cumplida la ejecución del contrato junto con sus respectivas obligaciones específicas según presupuesto oficial, para ello, el contratista deberá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecución y firma del acta de terminación ello con el fin de suscribir acta de liquidación, certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato, además, la Certificación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, certificados por parte del Revisor Fiscal o Representante Legal; cuenta de cobro con su respectiva factura; procediendo la Tesorería Municipal de Neiva una vez compruebe la existencia de dichos documentos al pago y de conformidad con la situación de fondos y el PAC para la Vigencia 2026. **DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO HABRÁ LUGAR A REVISIÓN DE PRECIOS.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar el reintegro de sus aportes, si comprueba que los recursos no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, o si se hace o hizo uso indebido de ellos. Documentos para la presentación de las cuentas: a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes. b) Acta de Liquidación con sus correspondientes anexos. c) Factura o documento equivalente al estatuto tributario, certificación de pagos del sistema de seguridad social, pago de aportes parafiscales y sus respectivos paz y salvos expedidos por las entidades o funcionario competentes (Contador o Revisor Fiscal), fotocopia del RUT, fotocopia de certificación bancaria, deducciones de impuestos que se aplicarán según régimen del oferente y demás documentos que se requieran. d) Paz y salvo suscrito por el personal vinculado en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO:** A) PLAZO



Alcaldía de
Neiva
2014 - 2017

MINUTA PARA CONTRATOS

FOR-GDCO-21

Versión: 06

Vigente desde:
Enero 11 del 2023

mipg

modelo integrado
de planeación y
gestión

DE VIGENCIA: El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo establecido para la ejecución del Contrato Interadministrativo es de CINCO (5) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL. En todo caso, dicho plazo no podrá superar la presente vigencia fiscal liberando las partes de las sumas no ejecutadas. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales que ampare lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización. <u>Nota: En todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía del Decreto 1082 de 2015.</u>	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y hasta su liquidación contados a partir de la suscripción.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV	Término de duración del contrato.	X	

		e inferior o igual a 10.000 SMMLV.			
		5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.			
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	

Nota: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO - MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.** - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL MUNICIPIO DE NEIVA, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

Para garantía única y seguro de responsabilidad civil extracontractual:

- El tomador debe ser el contratista. Cuando se trate de contratista plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- Se debe establecer clara y completamente el NIT del MUNICIPIO DE NEIVA y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consortio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes (si aplica).
- Debe incluir claramente el número y año del contrato.
- Debe incluir el objeto del contrato.
- Las garantías deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
- De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2-1.17: Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual el valor asegurado debe ser por doscientos (200) SMMLV, con una vigencia de igual al plazo de ejecución del contrato. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.
- Las garantías deben venir en original.
- Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. – RIESGOS PREVISIBLES: Los riesgos tipificados para el presente contrato, se establecen conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley



789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el Contratista deberá demostrar los pagos al Sistema de Seguridad Social, los cuales deben ser liquidados conformes a los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS – PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE NEIVA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia, es decir, podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, en caso de haberse constituido. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** Para efectivizar la imposición y cobro de la cláusula penal y la multa se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CESIONES:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$520.000.000) M/CTE.** que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026.

GASTO	RUBRO	RECURSO	Nº. CDP
C	2.3.2.02.02.009	5400-1.2.4.3.02 2200-1.2.3.1.19 5500-1.2.4.3.03	2026.CEN.01.001578
C	2.3.2.02.02.009	5400-1.2.4.3.02	2026.CEN.01.002122

El objeto del presente contrato se encuentra enmarcado dentro de un proyecto de inversión debidamente viabilizado por la **SECRETARIA DE CULTURA**, según **CPC No. 92911-SERVICIOS DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la **SECRETARÍA DE CULTURA**, o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; 3) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; 4) Elaborar y publicar los documentos de la etapa de ejecución del contrato en la Plataforma SECOP II. 5) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello. 6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. 7) las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. El Municipio publicará el respectivo Contrato en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; aprobación de las pólizas requeridas por la Entidad y la suscripción del acta de inicio respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos elaborados por la entidad. b) Los



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

MINUTA PARA CONTRATOS

FOR-GDCO-21

Versión: 06

Vigente desde:
Enero 11 del 2023

mipg

modelo integrado
de planeación y
gestión

documentos presentados por el oferente en la oportunidad de negocio publicados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. c) Recibo de pago de impuestos. d) Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN:** EL MUNICIPIO DE NEIVA, procederá a realizar la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las complementen o modifiquen y que le sean aplicables; en tal sentido, se pacta como término de liquidación bilateral un plazo de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma en Neiva (H), a los

31 JUL 2028

POR EL MUNICIPIO.

MARIA ANGÉLICA DUARTE RIVAS
Jefe Oficina de Contratación Municipal

EL CONTRATISTA.

MAYERLY CARVÁJAL VARGAS
C.C: 1.075.232.884 expedida en Neiva-Huila
Representante legal
FOMCULTURA
NIT 800.236.777-1

Proyecto: Paola Quintero
Abogada

Alcaldía de
Neiva